



Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00024
RADICADO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ
DEMANDADA:	YADIRA CORDOBA

El señor YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ a través de apoderados judiciales, presentó demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 02 de febrero hogaño, concediéndose al actor el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que no se subsanó en debida forma, habida cuenta de que el abogado no allegó el poder corregido, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y tampoco se aportó el registro civil de nacimiento de la demandada ni se demostró que se hubiesen realizado los trámites para obtenerlo, tan solo se afirmó que fue solicitado ante la Notaría Cuarta, pero no se aportó evidencia al respecto, motivos por los cuales este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución del escrito de demanda y sus anexos, por ser digitales.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1cae2ed1631e5c41c897139058411b933a6d434262eac05091e809bd34bbdd**

Documento generado en 23/02/2023 08:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>